

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 de Familia de Oralidad de Envigado
ENVIGADO (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 84

Fecha Estado: 03/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266311000220170025400	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CESAR DE JESUS ZULUAGA ARISTIZABAL	MARTHA CECILIA GIRALDO VASQUEZ	El Despacho Resuelve: -3-respecto de las solicitudes formuladas los días 6 y 10 de julio de 2023, se informa al señor César de Jesús Zulauga, que la misma se debe formular por conducto de abogado, y respecto a la corrección de la partición, como ya se indicó, la misma debe ser presentada por quienes actuaron como partidores, sin que sea dable para el despacho resolver la corrección presentada, pues carece de la firma del abogado Carlos Mario Montoya Jiménez.	02/08/2023	1	
05266311000220190031200	Verbal	FRANCELY CORREA SALAZAR	JUAN PABLO CORREA RESTREPO	El Despacho Resuelve: -3- aprueba liquidación de costas	02/08/2023	1	
05266311000220190056100	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ADRIANA MARIA - RESTREPO	LINA - HERRERA DE RESTREPO	El Despacho Resuelve: -3- se ordena rehacer la partición, se concede a los partidores el término de 5 días para que integren en u solo cuerpo la partición y los requisitos exigidos	02/08/2023	1	
05266311000220190056100	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ADRIANA MARIA - RESTREPO	LINA - HERRERA DE RESTREPO	El Despacho Resuelve: -3- respecto de la solicitud incoada por María Eugenia Restrepo el 21 de junio de 2023, se tiene que la misma se encuentra representada por apoderado judicial, por ende, cualquier petición la debe presentar a través de aquél- no obstante, el Juzgado negará la referida petición de entrega de dineros, toda vez que los mismos corresponden a la partida 4 de los bienes inventariados y aprobados en su oportunidad, por lo anterior, fhasta tanto quede ejecutoriada la sentencias que apruebe el trabajo de partición de la herencia del causanete, no hay lugar a entrega de los dineros, máxime que en dicha etapa procesal es cuando se tiene certeza a que asignatario le correspondieron los bienes en la sucesión, advirtiendo que se ordenó rehacer el trabajo de partición.	02/08/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266311000220210018900	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	VALENTINA MORALES CEBALLOS	DIEGO LEON MORALES BEDOYA	El Despacho Resuelve: -3- no se accede a lo solicitado por memorial del 27 de julio, encaminada a que se amplié el término para pesentar el trabajo de partición, teniendo en cuenta que como bien lo afirma el apoderado, el inmueble referido no ha sido inventariado - se advierte que en el C.G.P. se consagró la figura denominada inventarios y avalúos adicionales, por lo anterior, el referido inmueble que se afirma pertenece a la masa herencial, deberá ser inventariado de forma adicional, máxime que la diligencia de inventarios y avalúos se encuentra aprobada	02/08/2023	1	
05266311000220210033100	Verbal	CESAR AUGUSTO ANGEL ANGEL	MARIA CECILIA ARANGO MEJIA	El Despacho Resuelve: -3- corrige sentencia.	02/08/2023	1	
05266311000220220013600	Verbal Sumario	JUAN DAVID CRUZ QUIROS	YURLADY KATHERINE AGUDELO RUIZ	Auto que acepta sustitución al poder -3- acepta sustitución de poder, en consecuencia reconoce personería al nuevo apoderado	02/08/2023	1	
05266311000220220027500	Verbal	JUAN JOSE VELASQUEZ MEJIA	KARINA CARDENAS ORTIZ	El Despacho Resuelve: -3- admite reforma de la demanda, ordena notificar	02/08/2023	1	
05266311000220220028200	Verbal	NANCY YULIETH RODAS FORONDA	CARLOS MANUEL BAENA GIL	El Despacho Resuelve: -3- agrega al expediente memorial radicado el 25 de julio, a través del cual el apoderado de la demandante, informa que autoriza a Juan Fernando para que revise el expediente y tome las copias de las piezas procesales y retire oficios y demás.	02/08/2023	1	
05266311000220220030500	Verbal	JUAN DAVID ARANGO URIBE	CLAUDIA PATRICIA MALDONADO MALDONADO	El Despacho Resuelve: -3- en conocimiento de la parte demandante, la solicitud formulada por la curadora ad litem designada para la representación de la cónyuge demandada en memorial del 27 de julio, encaminada al pago de gastos de curaduría - se advierte a la profesional del derecho que para el cobro de gastos de curaduría deberá acudir al trámite ejecutivo, teniendo en cuenta que no es dentro del presente proceso donde se deben perseguir los mismos	02/08/2023	1	
05266311000220220031800	Verbal Sumario	KELY JULIETH GARCIA MARTINEZ	JUAN FERNANDO - DIAZ GARCIA	El Despacho Resuelve: -36- se constató que el 23 de mayo le fue notificada a la Asistente Social adscrita al CSA la prueba decretada en auto del 19 de mayo, a fin de que proceda en la forma indicada, advirtiéndole a la apoderada demandante que la Asistente Social presta sus servicios a los Juzgados de Familia de Envigado y al Centro de Servicios, por lo tanto debido al número de actividades y a la carga de los juzgados, no es posible saber la fecha exacta en la que se realizará la prueba decretada	02/08/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266311000220230001700	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	BEATRIZ ELENA - ARANGO RUIZ	CARLOS MARIO MEJIA ANGEL	El Despacho Resuelve: -3- agrega memorial del 27 de julio, a través del cual el apoderado que representa al demandado, ajunta ampliación de las facultades otorgadas por su representado, se precisa que en la audiencia celebrada el 28 de julio, la señora Beatriz Eloena facultó a su apoderada para que presente el trabajo de partición.	02/08/2023	1	
05266311000220230003600	Verbal	ANA SOFIA HERNANDEZ MONTOYA	WILSON ALVEIRO JARAMILLO	El Despacho Resuelve: -1- corrige sentencia.	02/08/2023	1	
05266311000220230007200	Verbal	CIELO AUDREY ORTEGA CAÑAS	IVAN ALBERTO MONTOYA METAUTE	El Despacho Resuelve: -3- previo a resolver el memrial aportado por el apoderado de la demandante el 27 de julio, se le requiere para que aporte la certificación expedida por Servientrega sobre la entrega del citatorio enviado al demandado, con el fin de surtir su notificación.	02/08/2023	1	
05266311000220230011800	Verbal	HEIDY ANDREA AGUIRRE MUÑOZ	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto que tiene por notificado por conducta concluyente -3- con el memorial del 25/07/2023, el curador ad litem designado para la representación de los herederos indeterminados de Oscar De Jesús Ocampo Bermúdez aceptó el cargo para el cual fue nombrado, SE TENDRÁ NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la referida fecha, se advierte que el 31 de julio le fue compartido el link del proceso al curador para lo de su cargo.	02/08/2023	1	
05266311000220230017100	Ejecutivo	VANESSA - CARATAR HERRERA	ANDRES FELIPE ARIAS FLOREZ	Auto inadmitiendo demanda y ordenando subsanar -3- inadmite por segunda vez la presente demanda ejecutiva por alimentos, término de 5 días para subsanar los requisitos exigidos.	02/08/2023	1	
05266311000220230019000	Verbal Sumario	CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ RENGIFO	JORGE MARIO VEGA PALACIO	El Despacho Resuelve: -3- acepta renuncia del poder presentada por la apoderada demandante, se advierte que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial al juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	02/08/2023	1	
05266311000220230020700	Verbal	NINFA NILA GALLEGO DE VALENCIA	SANDRA YANETH VALENCIA GALLEGO	Auto que tiene por notificado por conducta concluyente -3- con el memorial del 26/07/2023, se adjuntó poder otorgado por el heredero determinado JADER ANDRÉS VALENCIA, SE TENDRÁ NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la referida fecha; reconoce personería, se advierte que el 31 de julio por la secretaria del despacho se realizó el llamamiento a los herederos indeterminados del presunto compañero permanente en el listado nacional de personas emplazadas	02/08/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266311000220230021100	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CLAUDIA PATRICIA MAYA CORREA	DIEGO FERNANDO CARVAJAL TAMAYO	El Despacho Resuelve: -3- el art. 496 CGP establece que desde la apertura del proceso de sucesión hasta cuando se ejecutorie la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, los herederos que hayan aceptado la herencia tendrán la administración de la misma, respecto los bienes de la sociedad conyugal o patrimonial, serán administrados conjuntamente por el cónyuge sobreviviente, compañero permanente, albacea o por aquél y los mencionados herederos según el caso, por lo anterior, nos e accede a lo peticionado en memorial del 21 de julio de 2023, encaminado a que se designe a la cónyuge supérstite como representante de la sucesión del causante, pues como lo establece el referido artículo ela y los herederos reconocidos ejercen conjuntamente la administración de la sucesión.	02/08/2023	1	
05266311000220230021700	Ejecutivo	LUISA FERNANDA YEPES HERRERA	JUAN CAMILO BOTERO LAVERDE	Auto rechazando demanda -3- rechaza demanda por falta de competencia, ordena su remisión ante los Juzgados de Familia de Medellín-Reparto, para su conocimiento y trámite.	02/08/2023	1	
05266311000220230023100	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JULIANA MARGARITA MARTINEZ PEREZ	LEON ESTEBAN - MESA VERGARA	Auto que ordena requerir -3- requiere a la demanante para que notifique en debida forma la notificación del demandado	02/08/2023	1	
05266311000220230026000	Verbal	MARIA SOLEDAD VERGARA LOPEZ	MARIA DEL CARMEN LOPEZ ALZATE	Auto rechazando demanda -3- rechaza demanda, no subsanó requisitos	02/08/2023	1	
05266311000220230026400	Verbal	IRMA MONSALVE CHACON	LUIS ALFONSO VILLAREAL FIGUEROA	Auto rechazando demanda -3- rechaza demanda, no subsanó requisitos	02/08/2023	1	
05266311000220230027500	Procesos Especiales	ERIKA MARIA OSPINA PINEDA	MARIA ISABEL	Sentencia. -4- Sentencia, acoge pretensiones, ordena inscripción, ordena notificar.	02/08/2023	1	
05266311000220230027900	Ejecutivo	ANGIE JOHANA - MONTOYA RUEDA	JHON ALEXANDER SANCHEZ BETANCUR	Auto inadmitiendo demanda y ordenando subsanar -2- exige requisitos, término de 5 días para subsanarlos	02/08/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
SECRETARIO (A)